



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA REGIÓN DEL MAULE, AÑO 2022.

R. EX. Nº 3418

VALPARAÍSO, 30 DIC 2021

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (D.A.S.) Nº 18/2021, contenido en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 147/2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004; el Decreto Exento Nº 191 de 2012 y sus modificaciones y el Decreto Exento Electrónico Nº 217 de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 2472 y Nº 3359, ambas de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento Nº 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la Región del Maule se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2030, inclusive.

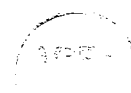
2.- Que, mediante Decreto Exento Electrónico Nº 217 de 2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global anual de captura de Anchoveta y Sardina común, año 2022.

3.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 3359 de 2021, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina común, por región, año 2022.

4.- Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la Región del Maule, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al periodo enero-diciembre 2022, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:



A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Cuota (t)
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único N° 07.05.0150	58,4866	514,097
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único N° 07.05.0193	31,7113	278,742
Cuota Residual	9,8021	86,161
Total	100,000	879,000

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	%	Cuota (t)
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	58,4866	739,27
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193	31,7113	400,831
Cuota Residual	9,8021	123,899
Total	100,000	1264,000

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en las pesquerías artesanales de anchoveta y sardina común, y hayan sido declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en el numeral 1.- de la presente resolución, serán distribuidas en su interior de acuerdo con las reglas que ellas establezcan.

4.- La distribución de las fracciones artesanales asignadas de conformidad con el numeral 1.- de la presente resolución se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la cuota autorizada a la respectiva organización sea extraída antes del respectivo período, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.



5.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

8
MOV/CGS/FOM


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN
LA REGIÓN DEL MAULE, AÑO 2022.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **3418**
de esta Subsecretaría, la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta y Sardina común correspondiente a la Región del Maule, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al periodo enero-diciembre 2022, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Cuota (t)
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único N° 07.05.0150	58,4866	514,097
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único N° 07.05.0193	31,7113	278,742
Cuota Residual	9,8021	86,161
Total	100,000	879,000

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	%	Cuota (t)
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	58,4866	739,27
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193	31,7113	400,831
Cuota Residual	9,8021	123,899
Total	100,000	1264,000



El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 30 DIC 2021

